

CIRCULAR N° 23/2020
REF: ACORDADA N° 8064.

Montevideo, 6 de marzo de 2020.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de comunicarles la Acordada N° 8064 del día cinco de marzo, cuya copia se adjunta.

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8064

En Montevideo, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Eduardo Turell Araquistain, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que, por Acordada N° 7645 del 18 de marzo de 2009, la Suprema Corte de Justicia reglamentó la “Instalación definitiva de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de 1° y 2° Turnos”;

II) que, en el artículo 9° de dicha Acordada, en la redacción dada por el artículo 1° de la Acordada N° 8027 del 2 de mayo de 2019, se dispuso que:

“(Defensores Públicos). Los Defensores Públicos que atenderán esta materia, para aquellos que lo requieran y tengan derecho a ser atendidos por estos, dependerán jerárquicamente de la Defensoría Pública en lo Criminal. Las subrogaciones de estos profesionales la dispondrá el Director de la misma”;

III) que la Corporación, dado el actual volumen de trabajo existente en la materia Penal Especializada en Crimen Organizado y por razones de mejor funcionamiento, considera necesario adecuar el servicio.

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificase la redacción del artículo 9° de la Acordada N° 7645 del 18 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 1° de la Acordada N° 8027 del 2 de mayo de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“9°.- (Defensores Públicos). Los Defensores Públicos que se ocupan de esta materia, para aquellos que lo requieran y tengan derecho a ser atendidos por estos, forman parte de la Defensoría Pública en lo Criminal. La temática relativa a Crimen Organizado será entendida por el Defensor que esté de turno al momento que





correspondiere”.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio *web*.



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
~~Presidente~~
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Eduardo TURELLARAQUISTAIN
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

